

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 1 de 13

REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA

**COOPERENKA
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**

MEDELLÍN

Septiembre 2023

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 2 de 13

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que COOPERENKA debe establecer criterios técnicos y controles que garanticen la correcta colocación de cartera, para lo cual, se deben establecer las reglamentaciones correspondientes, que permitan una dinámica adecuada en la colocación, en condiciones competitivas de acuerdo con los segmentos de mercado estratégicamente definidos, con costos razonables y con la debida oportunidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, COOPERENKA ha establecido políticas y procesos para la vinculación, análisis y otorgamiento de crédito a personas jurídicas, alineados con su segmentación de riesgo, de forma tal que permitan el nivel de conocimiento necesario para la toma de la decisión, se alcancen los objetivos de asesoría, excelencia en el proceso de crédito y oportunidad en la atención de los asociados.

Que, compete al Consejo de Administración, proferir los reglamentos de servicios de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Poner en vigencia el presente Reglamento para la prestación del SERVICIO DE CRÉDITO A PERSONAS JURÍDICAS, el cual debe publicarse a los asociados, los órganos de dirección y los empleados que atienden las operaciones de crédito respectivas, rigiéndose por las siguientes normas:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del servicio de crédito de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA, es suministrar recursos económicos a los asociados personas jurídicas, bajo la modalidad de crédito comercial, cuyo destino sea para financiar actividades comerciales, por tanto, se definen las condiciones y procedimientos que se deben surtir para acceder a esta modalidad de créditos.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE: Este reglamento se aplicará a las operaciones de créditos que sean requeridas por los asociados personas jurídicas, por tanto, es un documento de consulta y guía de trabajo permanente para todo el personal de COOPERENKA relacionado con los procesos de crédito. Abarca

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 3 de 13

desde el inicio de la gestión comercial y va hasta el desembolso del crédito y posteriores renovaciones, si las hubiere.

ARTÍCULO 3º. MERCADO OBJETIVO: De acuerdo con las directrices del Estatuto, el mercado objeto de COOPERENKA serán las personas jurídicas del sector solidario, las de derecho privado sin ánimo de lucro y, las empresas donde prevalece el trabajo familiar y asociado, entendiéndose aquellas constituidas bajo cualquier naturaleza jurídica, excepto las sociedades anónimas, donde más del 50% de los socios laboren en la empresa.

De acuerdo con lo anterior, el mercado objetivo que tiene COOPERENKA para el servicio de los créditos comerciales serán las siguientes personas:

Tipo de asociado	Actividad	Característica del segmento
Personas jurídicas	Sin ánimo de lucro	Cooperativas, Fondos de Empleados, Corporaciones, Asociaciones, ONGs, Empresas Asociativas, Fundaciones, Sindicatos, Iglesias, Juntas, Empresas de servicios públicos, entre otros.
Personas jurídicas	Derecho privado	Empresas donde por lo menos el 50% de los socios laboren en ella.

ARTÍCULO 4º. POLÍTICAS Y REGLAMENTACIONES DE CRÉDITOS COMERCIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS: son políticas generales del servicio de crédito comercial, las siguientes:

- a.) Los créditos serán otorgados a personas jurídicas para financiar necesidades de capital de trabajo, adquisición de bienes o pago de servicios, COOPERENKA no prestará para la creación de empresas.
- b.) Para definir los campos de actuación y generación de límites para la correcta administración del riesgo crediticio, COOPERENKA tiene en cuenta el tipo de empresa (naturaleza, características y necesidades) para definir un esquema de atención y servicio diferencial.
- c.) Se deberán analizar las necesidades crediticias de la empresa, teniendo en cuenta que el destino del crédito debe estar relacionado directamente con su objeto social y de acuerdo con lo siguiente:

1. Requerimiento de recursos a corto plazo o mediano plazo:

- Capital de trabajo para fondeos transitorios de liquidez (campañas comerciales, ferias, entre otros).
- Compra de inventarios para temporadas altas de producción o por ofertas de descuentos especiales.
- Pagos de impuestos, o;
- Reparación o mantenimiento de maquinaria o mejoras en activos fijos.

2. El Requerimiento de recursos a largo plazo:

- Compra de activos fijos, que pueden ser muebles o inmuebles.
- Ampliación de la planta física de producción.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 4 de 13

ARTÍCULO 5º. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: Para determinar la viabilidad y cuantía del crédito, se tendrán en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos, determinados de la siguiente manera:

1. Capacidad de pago

La capacidad de pago de la persona jurídica o del proyecto a financiar se evalúa con información soportada que permita determinar el flujo de ingresos y egresos de acuerdo a su actividad económica, el nivel de producción, costos y gastos de la operación, entre otros aspectos, lo cual debe quedar registrado en el F-SF-73 Formato Único de Servicios persona jurídica.

La capacidad de pago debe permitir a la persona jurídica atender sus compromisos contractuales y no contractuales, incluyendo la nueva obligación que se va a adquirir.

2. Solvencia de la empresa

Se analiza la capacidad que tiene la persona jurídica para adquirir obligaciones a largo plazo y el respaldo que le puede ofrecer a COOPERENKA en caso de entrar en una situación crítica de liquidez.

3. Moralidad crediticia

3.1. Comportamiento de pago externo

Permite verificar el historial crediticio de la persona jurídica y de su(s) codeudor(es), si los hay.

3.2. Comportamiento de pago interno

En caso de haber tenido créditos anteriores en COOPERENKA, se evaluará el cumplimiento de pago histórico.

4. Garantías

De acuerdo con el monto otorgado y el resultado del análisis interno realizado por el área de créditos, COOPERENKA establecerá la calidad de la garantía que respaldará la operación crediticia.

ARTÍCULO 6º. ANÁLISIS DEL CRÉDITO: Para la viabilidad del crédito, se deberán evaluar criterios cualitativos y cuantitativos que permitirán contar con información suficiente para la toma de decisiones, tales como:

a.) Análisis cuantitativo: Permite analizar su capacidad de pago, conocer a fondo la estructura financiera de la persona jurídica que solicita el crédito, determinar el monto del crédito, el plazo y en qué condiciones se comprometen los recursos a financiar.

b.) Análisis cualitativo: Permite evaluar la moral de pago de la empresa. Tratándose de sociedades donde el representante legal o gerente sea el mayor accionista, se analizará también la moralidad del representante legal y/o gerente.

c.) Destino del crédito: Permite identificar el destino del crédito y minimizar el riesgo de un probable desvío de recursos hacia actividades diferentes a las indicadas en la evaluación, así mismo, determina si el destino del crédito es para financiar actividades de corto o largo plazo. En proyectos que contemplan

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 5 de 13

la compra de maquinaria y/o equipos, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soporte las facturas proforma o cotizaciones. En proyectos que contemplen la construcción de obras de adecuación e infraestructura, la financiación máxima se deberá definir teniendo como soporte los presupuestos respectivos.

1. Análisis cuantitativo:

Se realizará mediante la evaluación de los estados financieros y los resultados de la medición de algunos indicadores financieros, lo que permite analizar la situación de la persona jurídica y la viabilidad del crédito solicitado. Igualmente, se analiza el flujo de caja para determinar si cuenta con los recursos suficientes para atender la nueva obligación.

Para realizar el análisis cuantitativo, COOPERENKA se apoyará en la siguiente información que será aportada por la persona jurídica solicitante:

- Cámara de comercio vigente no mayor a treinta (30) días.
- Copia del documento del representante legal ampliada al 150%.
- RUT actualizado.
- Certificación de junta o consejo donde se autorice adquirir el préstamo y compromiso de garantías.
- Balances dictaminados del último ejercicio económico y los balances intermedios.
- Estado de resultados del último ejercicio económico y/o los intermedios.
- Última declaración de renta presentada.
- Flujo de Caja.

Para préstamos otorgados a entidades públicas territoriales, en aquellos eventos en que, de acuerdo con las reglas sobre límites de endeudamiento contenidas en la ley 358 de 1997, dichas entidades requieran autorización emanada de autoridad competente para realizar operaciones de crédito público, las mismas deberán ser exigidas sin excepción antes de su celebración.

En todos los casos COOPERENKA debe verificar que no se exceda el límite de endeudamiento previsto en la ley para las entidades territoriales. Al respecto, deben seguirse las siguientes reglas:

✓ Artículo 1 de la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la cual se presume que existe cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional. El ahorro operacional se calcula conforme la regla señalada en el parágrafo del artículo 2o. de la Ley 358 de 1997, en cuyo caso, cuando se registren niveles de endeudamiento inferiores o iguales al 40%, no se requiere de autorización.

El ahorro operacional: será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 6 de 13

- ✓ No será viable cuando la entidad territorial presente una relación intereses/ahorro operacional superior al 60% o una relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superior al 80%, o no cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ No será viable otorgar cualquier nuevo endeudamiento a las entidades territoriales que incumplan el plan de desempeño a que se refiere el artículo 9o. de la Ley 358 de 1997 (y las normas que la modifiquen), salvo que tratándose de una nueva administración ésta cuente con autorización para el efecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Mecanismos adicionales de verificación y protección: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 358 de 1997, COOPERENKA deberá tener en cuenta mecanismos adicionales que le permitan evaluar en debida forma la capacidad de pago de dichas entidades y contar con suficientes elementos de juicio para valorar la seguridad de las operaciones realizadas, exigiendo para ello, el Certificado de Registro de la Deuda que expiden las correspondientes contralorías.

2. Análisis cualitativo:

Para evaluar la moralidad de la persona jurídica, y de ser necesario la de su representante legal, se han establecido los siguientes criterios cualitativos:

2.1. Moralidad crediticia (consulta a centrales de riesgo)

Las personas jurídicas serán objeto de consulta en las centrales de riesgo, lo que permite analizar el comportamiento de pago histórico (moralidad crediticia). Dentro de las políticas de créditos, COOPERENKA determina el puntaje mínimo de calificación. La exigencia de la garantía dependerá de la trayectoria financiera de la empresa y del comportamiento de pago que ha tenido en COOPERENKA y/o en otras entidades crediticias, a través de mínimo 1 producto crediticio con antigüedad superior a 1 año.

En caso de personas jurídicas sin historial crediticio, se consultará al representante legal, en todo caso, el valor del crédito dependerá del desempeño financiero y de la evaluación realizada en la visita comercial.

Será una señal de alerta el que la empresa presente huellas de consultas realizadas por más de dos entidades financieras en un lapso de 60 días.

2.2. Calificación interna en COOPERENKA

En caso de contar con historial crediticio en COOPERENKA, se revisará el comportamiento histórico de las personas jurídicas sin historial crediticio con la Cooperativa, sólo se tendrá en cuenta la calificación que emita la consulta a la central de riesgos, para lo cual, se consultará a la persona jurídica y a su representante legal.

2.3. Visita comercial

En caso de personas jurídicas sin reconocimiento nacional o regional, para el análisis del crédito el área comercial realiza visita de verificación de la información reportada en el formato único de servicios, en la cual se comprueba el cumplimiento del objeto social y demás información aportada por el solicitante. De esta visita se deja registro fotográfico y se anexa al informe correspondiente.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 7 de 13

2.4. Otros aspectos

Adicional a los puntos señalados anteriormente, se deberá evaluar la capacidad de gestión de la empresa, a través de las siguientes pautas:

- Antigüedad.
- Antigüedad de la empresa en el domicilio actual.
- Si sus estados financieros son dictaminados.
- Si no presenta pérdidas; y
- Tamaño y número de empleados.

ARTÍCULO 7 °. MONTOS Y PLAZOS

El valor a financiar y plazo dependerá de la capacidad financiera que demuestre la persona jurídica, del resultado del scoring de otorgamiento establecido por COOPERENKA y de las garantías exigidas.

En todo caso, el valor máximo a financiar será hasta el 10% del Patrimonio Técnico del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud y un plazo máximo de 48 meses. Para los créditos con plazos y montos superiores, será el Consejo de Administración el órgano facultado de su aprobación.

ARTÍCULO 8°. POLÍTICAS DE NOVACIÓN DEL CRÉDITO

La persona jurídica podrá solicitar la novación del crédito, cuando demuestre buena cultura de pago, tenga capacidad de pago y haya cancelado como mínimo el 30% del saldo capital, dependiendo de la liquidez de la Cooperativa.

ARTÍCULO 9°. DESTINO DE LOS CRÉDITOS COMERCIALES

COOPERENKA determina el monto de los créditos a otorgar, basado en el estudio de crédito, la capacidad de pago y los flujos de caja que permitan evidenciar que cuenta con los recursos para atender la obligación adquirida con la Cooperativa.

A manera general, las siguientes serán las líneas de créditos que se podrán otorgar a personas jurídicas:

1. Comercial

COMERCIAL	
DEFINICIÓN	Inversión para créditos destinados para compra de materias primas, insumos, compra de mercancías, equipos, maquinaria, activos fijos que pueden ser muebles o inmuebles, ampliación de la planta física de producción, entre otros.
CONDICIONES	El solicitante debe acreditar experiencia por lo menos de un (1) año en la actividad desarrollada.
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	Cuota fija mensual.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 8 de 13

COMERCIAL	
MONTO Y PLAZO MÁXIMO	De acuerdo con el estudio de crédito y el flujo de caja, máximo 48 meses.
TASA DE INTERÉS	Tasas de productos financieros vigente.
GARANTÍA / RESPALDOS	Se podrá solicitar uno o más codeudor(es) según el comportamiento crediticio y solvencia de la persona jurídica. Para créditos cuya destinación sea la adquisición de activos fijos, maquinaria o vehículos, se solicitará una garantía (idónea) que respalde la obligación.
FORMA DE PAGO	Pago por caja.

2. Transitorio

TRANSITORIO	
DEFINICIÓN	Crédito con destino comercial, para fondeo transitorios de liquidez (campañas comerciales, ferias, compra de inventarios para temporadas alta de producción o por ofertas de descuentos especiales; pagos de impuestos, reparación o mantenimiento de maquinaria o mejoras en activos fijos, proyectos productivos).
CONDICIONES	El solicitante debe acreditar experiencia por lo menos de dos (2) años en la actividad desarrollada.
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	Cuota única de Capital + Intereses, de acuerdo a la negociación o aprobación inicial.
MONTO Y PLAZO MÁXIMO	De acuerdo a la capacidad de pago y cubrimiento de garantía, el plazo máximo será de 6 meses.
TASA DE INTERÉS	Tasas vigentes de productos financieros.
GARANTÍA / RESPALDOS	Se podrá solicitar uno o más codeudor(es) según el comportamiento crediticio y solvencia de la persona jurídica.
FORMA DE PAGO	Pagos totales de capital e intereses al vencimiento del plazo. La cooperativa aceptará abonos de intereses y capital durante la vigencia del crédito.

ARTÍCULO 10º. GARANTÍAS

COOPERENKA aceptará las siguientes garantías para los créditos comerciales:

1. Garantías personales

- **Deudor solidario o codeudor:** Se solicita cuando la Persona Jurídica posea activos inferiores o iguales al valor del crédito solicitado y no posea experiencia financiera según centrales de riesgo. Debe firmar en calidad de codeudor el Representante legal, su mayor accionista o algún integrante de la junta directiva, a quienes se les realizará la evaluación de su capacidad de pago. Así mismo, en caso de evidenciar un bajo desempeño financiero, alto endeudamiento o liquidez estrecha, también será necesario la firma de un codeudor adicional.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 9 de 13

Otras garantías: Estas garantías servirán para avalar créditos, pero se restringen exclusivamente a las condiciones a continuación denotadas:

- **CDAT:** Corresponden a los ahorros que tenga la persona jurídica por esta línea dentro de COOPERENKA. Servirán como garantía para montos solicitados iguales o inferiores al 90% del valor del ahorro.
- **Aportes:** Los aportes que la persona jurídica tenga en COOPERENKA servirán como garantía de las obligaciones adquiridas. En los eventos en que la persona jurídica no cuente con los aportes requeridos para el crédito solicitado, deberá realizar la capitalización correspondiente.

2. Garantías idóneas:

Corresponde a las garantías ofrecidas por la persona jurídica sobre bienes inmuebles o muebles, las cuales tienen un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos.

Las garantías idóneas que recibirá COOPERENKA serán: bienes inmuebles y vehículos de transporte terrestre (público o particular), nacionalizados de transporte de carga y pasajeros, los cuales, en ambos casos deben permitir una valoración técnica durante su vida útil y deben ser asegurables.

- **Hipoteca.** Son aquellas que tienen un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos. Deberá ser suficiente para cubrir 1,5 veces el monto solicitado y ofrecen un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada. Las hipotecas sobre bienes inmuebles se recibirán en primer grado, abiertas y sin límite de cuantía.
- **Prenda.** Se recibirán prendas sobre vehículos o maquinaria, sin tenencia. El valor comercial del bien deberá ser igual o superior al valor del crédito a garantizar. Deberá ser suficiente para cubrir 1,5 veces el monto solicitado.

PARÁGRAFO 1: En caso que el deudor solicite crédito posterior a la constitución de una hipoteca, esta puede servir siempre y cuando la misma mantenga la cobertura del 1,5 veces el saldo total adeudado.

PARÁGRAFO 2: Los créditos que se soliciten posteriormente bajo la misma hipoteca, requieren de un nuevo avalúo cuando la fecha del último avalúo sea mayor a un año respecto a la fecha de la solicitud del nuevo crédito.

PARÁGRAFO 3: En todo caso la Cooperativa podrá exigir otra garantía o modificar estas condiciones cuando lo considere necesario, con el objetivo de salvaguardar los intereses de COOPERENKA.

PARÁGRAFO 4: El modelo para los vehículos de transporte terrestre público no podrá ser superior a 5 años y para el transporte terrestre particular inferior a 10 años.

ARTÍCULO 11º. CUPO MÁXIMO DE CRÉDITO

Una persona jurídica podrá acceder a créditos hasta por treinta (30) veces el valor de sus aportes sociales, siempre y cuando no supere los límites de concentración definidos por la Ley.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 10 de 13

ARTÍCULO 12º. INSTANCIAS DE APROBACIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas por el Consejo de Administración, para los créditos comerciales, las instancias de aprobación serán las siguientes:

COMPETENCIA DE APROBACIÓN	CUANTÍA	
	DESDE	HASTA
Comité de Gerencia	0	100 SMMLV
Comité de Crédito	101 SMMLV	250 SMMLV
Consejo de Administración	251 SMMLV	En adelante

ARTÍCULO 13º. RESERVA DEL DERECHO DE APROBACIÓN: La Cooperativa se reservará el derecho de aprobación de la solicitud de crédito.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS GENERALES: Podrán acceder al servicio de crédito, las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

1. Que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones y estén en pleno goce de sus derechos.
2. Debe diligenciar completamente el documento F-SF-73 Formato Único de Servicios persona jurídica, el cual debe quedar firmado por solicitante y codeudor(es).
3. Cumplir con los criterios mínimos de otorgamiento contemplados en el artículo 5º del presente reglamento.
4. Que la persona jurídica, sus representantes legales y sus mayores accionistas o socios no estén reportados en listas vinculantes para Colombia, respecto a delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO 1: Cuando las personas jurídicas asociadas a COOPERENKA presenten una solicitud de crédito, anexarán copia del Acta de reunión del organismo competente que autoriza a su Representante Legal o quien esté autorizado a realizar dicha transacción, cuando así se defina en el estatuto de la entidad. Igualmente deberá constituir las demás garantías que requiera la Cooperativa.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa atenderá las solicitudes de crédito en estricto orden de acuerdo con la fecha de su presentación.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 11 de 13

ARTÍCULO 15°. POLÍTICAS Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo al tipo de garantías enunciadas en el Artículo 10° del presente reglamento, a continuación, se definen las políticas y requisitos para la constitución de cada una de ellas:

1. Codeudor (es):

Se aceptarán como codeudor(es) al Representante Legal, mayor accionista o integrantes de la junta, con capacidad de asumir la obligación en caso de que la empresa tenga inconvenientes en la atención oportuna del crédito, quienes serán sujetos de análisis para determinar la viabilidad de la solicitud. El (los) codeudor(es) deberán cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 5° del presente reglamento.

2. CDATs:

Para respaldar la obligación se solicitarán los siguientes documentos:

- Original del CDAT.
- Formato de Autorización de Retiro de Ahorros F-SF-04 completamente diligenciado; y
- Formato F-SF-61 CDAT-Respaldo de obligaciones o F-SF-60 CDAT-Medio de pago, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: En el caso de créditos donde el medio de pago sea el CDAT, sólo se requiere el diligenciamiento del Formato Único de Servicios y se debe tomar por el destino comercial o transitorio.

3. Aportes:

- Firma del documento F-SF-73 Formato Único de Servicios persona jurídica con el cual se acepta lo dispuesto en el Artículo 34 del Estatuto de COOPERENKA.

4. Hipoteca sobre bienes inmuebles:

- Original del certificado de libertad no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la escritura vigente.
- Avalúo técnico del inmueble, practicados por peritos ó certificados del Registro Abierto de Avaluadores.

PARÁGRAFO 1: COOPERENKA no aceptará una garantía hipotecaria con afectación a patrimonio de familia.

PARÁGRAFO 2: Todos los costos que genere la elaboración de esta garantía deberán ser asumidos por el deudor.

PARÁGRAFO 3: Todo bien hipotecado a favor de COOPERENKA debe tomar una póliza todo riesgo con COOPERENKA como beneficiario.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el crédito comercial esté garantizado con bienes inmuebles de propiedad de personas naturales y estas tengan participación de una sociedad conyugal, uno de los titulares deberá ser socios y/o uno representante legal de la Empresa.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 12 de 13

PARÁGRAFO 5: A todo bien hipotecado a favor de COOPERENKA se le realizará verificación de sus últimos propietarios en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. Prenda sobre vehículos:

- Formato de prenda generado por COOPERENKA debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Certificado del valor comercial expedido por proveedor del vehículo nuevo o valor Fasecolda para vehículo usado.

PARÁGRAFO 1: El seguro del vehículo deberá permanecer vigente hasta la cancelación total del crédito que respalda.

PARÁGRAFO 2: Los vehículos de servicio particular deben ser modelos de no más de diez (10) años al momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 3: Los vehículos de servicio público deben ser modelos de no más de cinco (5) años al momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 4: El vehículo deberá mantener el seguro actualizado anualmente por el deudor durante el tiempo que la obligación se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5: En caso de que el vehículo no se encuentre asegurado, COOPERENKA podrá hacer efectiva la cláusula aceleratoria de pago.

PARÁGRAFO 6: Las garantías sobre vehículos conlleva un costo que debe ser asumido por el deudor, el cual corresponde al valor que en su momento este registrado para el pago de la inscripción, modificación y retiro en Confecámaras de las garantías mobiliarias.

PARÁGRAFO 7: Cuando una persona jurídica presente ante la cooperativa garantías idóneas sobre bienes o vehículos que no estén registrados a su nombre, el propietario de dicha garantía deberá suscribir el pagaré conjuntamente con el deudor.

ARTÍCULO 16º. OTRAS CONSIDERACIONES: COOPERENKA podrá a solicitud del deudor y su(s) codeudor(es) hacer modificaciones al crédito vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Novación: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías y no podrán ser menores a las garantías que tenía el crédito original, por lo cual, las novaciones de créditos requieren una nueva solicitud de crédito y están sujetas a la evaluación del ente de aprobación.

2. Modificación: El deudor podrá solicitar una modificación del crédito, cuando sus condiciones económicas actuales no le permitan atender la obligación en las condiciones pactadas, siempre y cuando no presente una mora superior a los 90 días en los últimos seis meses, para lo cual, presentará una nueva solicitud donde sustente su nueva condición y presente la propuesta para atender el crédito.

	COOPERENKA	CÓDIGO: R-SF-05
	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO	VERSIÓN: 01
	REGLAMENTO DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA	FECHA: 2023-09-26
		PÁGINA 13 de 13

Las modificaciones deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

3. Reestructuración: En casos excepcionales y cuando las condiciones del deudor adviertan un potencial o real deterioro de su capacidad de pago para atender adecuadamente el crédito, COOPERENKA a solicitud del Representante Legal, podrá estudiar la posibilidad de aplicar una reestructuración, siempre y cuando, las nuevas condiciones del crédito permitan su atención oportuna. En este caso, se requerirá de la presentación de una nueva solicitud de crédito por parte de la persona jurídica y la autorización de la junta directiva o quien haga sus veces; la solicitud está sujeta a la valoración del ente aprobador.

Las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada, ni hacer uso excesivo de períodos de gracia.

PARÁGRAFO 1: La condición de reestructuración, novación y modificación que afecta al deudor se define de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5.2.3.1, 5.2.3.2. y 5.2.3.3 respectivamente, del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración el día 26 de septiembre de 2023, por medio del acta No. 1558.

FABIO VALENCIA CADAVID
Presidente Consejo de Administración

CARLOS MARIO CORREAL GÓMEZ
Secretario Consejo de Administración